

Tablón de Anuncios

Junio 2024

INFORMACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES BANCARIAS Y DEL MERCADO DE VALORES Y PROTECCIÓN A LA CLIENTELA

La información expuesta en este tablón de anuncios, cumple con lo dispuesto, en cuanto a transparencia de las operaciones bancarias y del mercado de valores y protección de la clientela, en las siguientes normas:

- Directiva 2006/73/CE de la Comisión de fecha 10 de agosto de 2006 por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión y términos definidos en dicha Directiva.
- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por los que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. (BOE nº 156, 28.06.2014) Artículo 5 y DA 20^a
- Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. (BOE nº 39, de 14.02.2015)
- Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DOUE de 27 de junio de 2013) (Corrección de errores de 2 de agosto de 2013 y de 30 de noviembre de 2013)
- Reglamento (UE) 2017/2401 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.
- Reglamento (UE) 2017/2395 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 575/2013 en lo referente a las disposiciones transitorias para mitigar el impacto de la introducción de la NIIF 9 en los fondos propios y para el tratamiento de las grandes exposiciones correspondiente a determinadas exposiciones del sector público denominadas en la moneda nacional de cualquier Estado miembro.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2227 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016 y Reglamento de Ejecución (UE) 2018/815 de la Comisión, de 1 de junio de 2018, relativos a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en los Reglamentos (UE) n.º 575/2013 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. (BOE nº 281, 23.11.2002).
- Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 304/2014, de 5 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
 - Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios (BOE de 29 de octubre de 2011).
 - Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios (BOE 157, de 29 de junio de 2010).
 - Circular 4/2020, de 26 de junio, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios.
 - Norma 8ª de la Circular del Banco de España nº 8/1990, de 7 de septiembre a entidades de crédito, sobre transparencia de las operaciones, ya sean por presencia física como por canales de comunicación electrónica, y protección de la clientela y sus modificaciones posteriores (BOE 20.9.1990).
 - Orden ECE/482/2019, de 26 de abril, por la que se modifican la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
 - Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago y por la que se modifica la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
 - Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito y entidades de pago, de publicidad de los servicios y productos bancarios (BOE de 11 de octubre de 2010).
 - Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (BOE 6 de julio de 2012).
 - Circular 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.
 - Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación, modificada por la Ley 13/2009 de 3 de noviembre.
 - Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. (BOE nº 287, 30.11.2007).
 - Ley 4/2018, de 11 de junio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
 - Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. (BOE nº 166, 12.07.2007).
 - Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo. (BOE nº 151, del 25.6.2011).
 - Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (BOE 4.4.94).
 - Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria. (BOE nº 294, de 08.12.2007)
 - Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito. (BOE nº 79, 01.04.2009)
- Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos. (BOE nº 60, 10.03.2012)
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. (BOE nº 116, 15.05.2013)
 - Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores

- hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.
 - Real Decreto 712/2010, de 28 de mayo, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago. (BOE nº 131, 29.05.2010)
 - Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio de transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago (BOE de 18 de junio de 2010).
 - Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras. (BOE nº 72, 24.3.2004).
 - Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
 - Resolución de 27 de abril de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, sobre la continuación del procedimiento aplicable en la presentación de reclamaciones y quejas cuya tramitación y resolución sea competencia del Banco de España, regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.
 - Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
 - Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.
 - Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera.
 - Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores.
 - Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.
 - Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado. (modificado por RD 364/2007, de 16 de marzo).
 - Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero. (BOE nº 71, 23.03.2013).
 - Real Decreto 364/2007, de 16 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, de desarrollo de la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, el Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, y el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado. (BOE nº 66, 17.3.2007).
 - Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. (BOE nº 41, 16.2.2008).
 - Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en materia de tarifas y contratos-tipo (BOE 152, de 23 de junio de 2010).
 - Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de servicios y productos de inversión. (BOE 157, de 29 de junio de 2010).
 - Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de contratos-tipo. (BOE 309, de 24 de diciembre de 2012).

- Circular 2/2013, de 9 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el documento con los datos fundamentales para el inversor y el folleto de las instituciones de inversión colectiva.
- Circular 3/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el desarrollo de determinadas obligaciones de información a los clientes a los que se les prestan servicios de inversión, en relación con la evaluación de la conveniencia e idoneidad de los instrumentos financieros (Modificada por la Circular 1/2014, de 26 de febrero).
- Circular 7/2013, de 25 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se regula el procedimiento de resolución de reclamaciones y quejas contra empresas que prestan servicios de inversión y de atención a consultas en el ámbito del mercado de valores.
- Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión.
- Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los Contratos de Liquidez a los efectos de su aceptación como práctica de mercado. BOE Nº 11, 12.01.2008
- Circular 3/1993, de 29 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre registro de operaciones y archivo de justificantes de órdenes. (BOE 18, de 21.1.1994)
- Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros
- Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.
- Circular 2/2019, de 29 de marzo, del Banco de España, sobre los requisitos del Documento Informativo de las Comisiones y del Estado de Comisiones, y los sitios web de comparación de cuentas de pago, y que modifica la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

TIPOS DE INTERÉS

Cuentas corrientes en euros Nominal

Hasta 1.000.000 euros	0%
Más de 1.000.000 euros	- 0,50% anual *

* En escenarios de tipos de interés de referencia negativos (Euribor u otros índices de referencia aplicables al Euro), el Banco aplicará el tipo de interés negativo sobre los saldos diarios que superen el importe de 1.000.000,00 Euros en las cuentas corrientes mantenidas en el Banco, salvo en el caso de estar asociadas a un mandato de gestión discrecional de carteras de inversión o que se trate de cuentas corrientes en divisa distinta de EUR.

Las liquidaciones correspondientes se efectuarán con periodicidad mensual.

Cuentas corrientes en US dólares Nominal

Nota: No se remunerarán ni se incorporarán intereses negativos a cuentas corrientes en US dólares de clientes.

Depósitos a plazo en euros Euribor – 0,75%

Depósitos a plazo en otras divisas Euribor – 0,75%

TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio de referencia en las operaciones de cambio de divisa ordenadas por el cliente, serán los publicados en la pantalla FXC de Bloomberg (o, en su defecto, en cualquier otra que la pudiera sustituir en el futuro) en el momento de la ejecución de las mismas más un spread del 0,50%, salvo pacto diferente entre las partes.

Los tipos de cambio de referencia en las operaciones de pago/cobro y/o de valores que requieran conversión de divisa, serán los publicados en la pantalla FXC de BLOOMBERG (o, en su defecto, en cualquier otra que la pudiera sustituir en el futuro) en el momento de la ejecución de la conversión de la divisa, más un spread de entre el 0,15% y el 0,40% (en función de importes), salvo pacto diferente entre las partes.

El Banco no presta el servicio de compraventa de divisas contra euros por importes inferiores a 3.000 euros.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que existe gratuitamente a su disposición la siguiente información:

- Tipos de interés y comisiones para descubiertos tácitos en cuentas de depósito y excedidos tácitos en cuentas de crédito. Se adjunta al presente copia de esta declaración.
- Información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas, registrado en el Banco de España. La dirección de Internet en la que se puede consultar dicho Folleto es: <https://www.credit-suisse.com/media/assets/private-banking/docs/es/privatebanking/anejo1-csf-1460.pdf>
- Modificaciones de tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles en contratos de duración indefinida.
- Información Precontractual relativa a Productos y Servicios Financieros de UBS AG, Sucursal en España, consistente en:
 - a.- La “Información Precontractual de contenido económico sobre los productos y servicios financieros de UBS AG, Sucursal en España contiene Información de contenido económico (tarifas, comisiones y gastos) de los productos y servicios financieros

- El Folleto Informativo de Tarifas Máximas en operaciones y servicios del mercado de valores
- Información sobre tipos de interés, comisiones y gastos de productos y servicios bancarios.

b.- La “Documentación MiFID”, consistente en: un resumen de la normativa MiFID aplicable a los servicios y productos de inversión; un resumen de la política del Grupo UBS para la prevención y gestión de conflictos de interés; un resumen de la política sobre sistemas de comisiones, honorarios y beneficios percibidos o pagados en relación con la prestación de servicios de inversión de UBS AG, Sucursal en España; información relativa a la política de ejecución óptima y gestión de órdenes adoptada por el Banco; información sobre los mecanismos para la protección y salvaguarda de los activos de los clientes.

c.- la “Información Precontractual: características, clasificación y riesgos de los productos y servicios de UBS AG, Sucursal en España”, que incluye la Información Precontractual de productos y servicios bancarios y la Información sobre las Principales Características y Riesgos de los Productos de Inversión.

- Folletos informativos y documentos con los datos fundamentales para el inversor de las Instituciones de Inversión Colectiva que el Banco comercializa inscritas en la C.N.M.V.
- Ejemplares de contratos-tipo para desarrollar las siguientes operaciones:
 - Contrato tipo de gestión discrecional de carteras de inversión.
 - Contrato tipo de custodia y administración de instrumentos financieros y el Contrato de operaciones de compraventa con pacto de recompra de instrumentos financieros negociados en mercados secundarios organizados (operaciones repo), integrados ambos en el Contrato Básico UBS AG, Sucursal en España.

INFORMACIÓN SOBRE ORGANISMOS DE ATENCIÓN A LOS CLIENTES

Servicio de atención al cliente

Para cualquier queja o reclamación el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente del Banco por vía telefónica en el siguiente teléfono: +34 91 791 60 00; o por escrito, en la siguiente dirección de correo postal: Calle Ayala 42, 28001-Madrid o de correo electrónico: servicioatencioncliente@ubs.com

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, el Banco pone a disposición de sus clientes de la

oficina de Barcelona un servicio de atención al cliente a través del teléfono gratuito 900 800 609.

Defensor del cliente

En caso de que la queja o reclamación presentada ante el Servicio de Atención al Cliente no hubiera sido admitida a trámite por el Servicio de Atención al Cliente, o si, habiéndose admitido a trámite, hubiera transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación sin resolución o si la queja o reclamación hubiese sido desestimada total o parcialmente o no estuviese el Cliente conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención al Cliente, el Cliente podrá acudir voluntariamente en segunda instancia a:

Oficina del Defensor del Cliente
Don José Luis Gómez-Dégano y Ceballos Zúñiga
C/Raimundo Fernández Villaverde, 61, 8º derecha,
28003-Madrid

Correo electrónico: oficina@defensorcliente.es

Tel: 91 429 56 61 – Fax: 91 429 23 19

El plazo para que el Servicio de Atención al Cliente o, en su caso, el Defensor del Cliente, resuelva la queja o reclamación es de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el Banco.

Servicio de Reclamaciones del Banco de España o C.N.M.V.

Sin perjuicio de que el Cliente opte o no por acudir en segunda instancia al Defensor del Cliente, en todo caso y una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación ante el Banco sin que el Servicio de Atención al Cliente o, en su caso, el Defensor del Cliente haya resuelto, o bien, antes de que transcurra ese plazo en caso de que la queja o reclamación hubiese sido total o parcialmente desestimada o el Cliente no estuviera conforme con la resolución emitida, el Cliente podrá acudir indistintamente al Departamento de

Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España (Alcalá 48, 28014-Madrid), o al servicio de reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Calle Edison, 4, 28006-Madrid) o, en su caso, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana 44, 28046-Madrid).

A disposición de los clientes se encuentra el Reglamento para la Defensa del Cliente de UBS en España así como las correspondientes Hojas de Reclamaciones y Formularios para la presentación de quejas o reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España y/o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.